

## Valoración de la discapacidad

[Ver ficha online](#)

### INFORMACIÓN GENERAL

---

#### Finalidad

Valorar el grado de discapacidad y el baremo para la determinación de la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos. El grado de discapacidad se mide en forma de porcentaje. Para ser reconocida como persona con discapacidad es necesario que la discapacidad sea igual o superior al 33%.

#### Tramitado por

- DPTO. DE POLITICAS SOCIALES
- Dirección General de Atención a la Dependencia y la Discapacidad
- Servicio de Atención a la Dependencia y la Discapacidad.

#### Dirigido a

Personas que presenten deficiencias permanentes en algún órgano, aparato o sistema considerando, además, los factores de carácter personal o social que suponen un agravamiento de su situación de desventaja originada por la propia discapacidad.

#### Requisitos

- Estar de alta en el padrón municipal en cualquiera de los municipios de Gipuzkoa.
- Tener Nacionalidad española o residir de forma legal en España.
- Presentar alguna deficiencia o discapacidad permanente, con carácter general, diagnosticada y tratada como mínimo 6 meses antes a la solicitud

### INICIO Y SOLICITUD

---

#### Formularios y modelos a presentar

- [Solicitud de valoración de discapacidad](#) debidamente cumplimentada

#### Documentación a aportar

- D.N.I. o el documento que acredite la identidad de la persona que va a ser valorada.
- Solicitud de valoración de discapacidad debidamente cumplimentada
- Informe de Salud Básico
- El departamento podrá solicitar, además, informes de especialistas o pruebas específicas para poder realizar la valoración.

#### Modalidades de solicitud

» Presencial

#### Oficinas de atención presencial

[Los Servicios Sociales del municipio](#) donde esté empadronada la persona solicitante

## RESOLUCIÓN

---

### Plazo máximo de resolución

Lo dispuesto en la Ley

### Efectos del silencio administrativo

Desestimatorio

### Se informa mediante

» Notificación/correo certificado

## NORMATIVA

---

[Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre](#), de procedimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE nº 22 de 26/01/2000).  
[Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre](#), de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE nº 311 de 26/12/2009).

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

---

### Observaciones

En función del grado de discapacidad y la puntuación resultante de los baremos aplicados, la persona valorada podrá acceder a determinados servicios y prestaciones específicos para personas con discapacidad, previo cumplimiento del resto de requisitos que para los mismos se establezcan.

La persona a valorar será citada en los Centros de Valoración de Discapacidad que el Departamento tiene en funcionamiento en diferentes municipios del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

### Información adicional

La solicitud puede tramitarla la persona interesada o quien tenga su representación.

Para determinar el grado de discapacidad se considerarán también los factores de carácter personal o social que supongan un agravamiento de la situación de desventaja originada por la propia discapacidad

El resultado de la valoración podrá tener carácter definitivo o provisional.